

## **DGSFP: RESPUESTA A CONSULTAS SOBRE LA NORMATIVA DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES**

La DGSFP ha publicado dos documentos que recogen las respuestas a diversas consultas que le remitió la Asociación sobre la normativa de planes y fondos de pensiones. Ambos documentos están disponibles en la página web de la DGSFP.

A continuación se incluye un breve resumen del contenido de ambos documentos:

➤ **Documento de dudas sobre la normativa de planes y fondos de pensiones**

Este documento incluye las contestaciones de la DGSFP a las siguientes cuestiones planteadas por la Asociación:

1.-Dudas referidas a la política de inversiones de los Fondos de Pensiones:

1.1. Cumplimiento de la política de inversión y de los límites de diversificación por los fondos de pensiones durante el periodo de comercialización inicial.

1.2. Límites de diversificación: límite conjunto de instrumentos financieros y depósitos (artículo 72 letras f) y g) del RPPF).

1.3 Aptitud de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva financieras no armonizadas (artículo 70.3 d) del RPPF).

1.4. Incidencia de los acuerdos de colateral (CSA) en la aplicación de los criterios diversificación, dispersión y congruencia de inversiones del artículo 72 del RPPF.

1.5. Otras dudas sobre la aplicación del artículo 72 del RPPF:

- ✓ Límite del 5% sobre el valor nominal del total de valores e instrumentos financieros en circulación de una entidad (artículo 72.h) RPPF).
- ✓ Consideración de las cédulas hipotecarias a efectos el cómputo de los límites de diversificación.

2.-Criterio aplicable a la retirada de excesos de aportaciones a Planes de Pensiones.

3.-Cuestiones referidas a la Comisión de Control de los Fondos de Pensiones Abiertos.

4.-Aplicación de lo establecido para los cobros/movilizaciones de derechos consolidados a las movilizaciones/cobros parciales de derechos económicos por los beneficiarios.

5.-Disponibilidad de derechos consolidados correspondientes a aportaciones con menos de diez años de antigüedad en el supuesto de embargo.

6- Régimen financiero especial para personas con discapacidad: Duda sobre la acreditación del grado de discapacidad.

7. Disponibilidad de derechos consolidados en Planes de Pensiones en el supuesto de ejecución de vivienda habitual: Aplicabilidad al supuesto de acuerdo extrajudicial con la entidad financiera para reactivar el crédito hipotecario.

8.-Contingencia de Invalidez: Aclaración respecto del supuesto de invalidez no contributiva de la Seguridad Social.

9.-Diversas cuestiones en torno a la aplicación de la reducción del 40% al cobro de prestaciones en forma de capital. En particular, cómputo del inicio del plazo para su aplicación en los siguientes supuestos (i) jubilación parcial (ii) jubilación flexible/activa (iii) desempleo de larga duración/enfermedad grave.

➤ **Consulta sobre la Orden ECC/2316/2015, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros ("Orden de Información")**

El segundo escrito recoge la contestación de la DGSFP a la consulta relativa a si existe obligación de actualizar el Indicador de Riesgos (IR) en la información remitida a los partícipes, para aquellos Planes de Pensiones con periodo de comercialización cerrado a la fecha de entrada en vigor de la Orden de Información.

Respecto de los Planes de Pensiones que a la fecha de entrada en vigor de la Orden estaban cerrados a la comercialización, la DGSFP en contestación a una consulta planteada por INVERCO estableció que en el caso de Planes con periodo de comercialización cerrado, si ya no admiten nuevos suscriptores ni aportaciones ni traspasos de derechos de otros Planes, no sería preciso incluir el IR ni alertas en comunicaciones publicitarias, con el siguiente matiz *"sin perjuicio de lo expuesto anteriormente respecto de la información sobre actualizaciones del IR"*.

La referencia de la DGSFP a las *"actualizaciones del IR"* en su contestación hizo surgir la duda de si este tipo de Planes de Pensiones, en el supuesto de modificar su política de inversión, debían incluir en la información a partícipes el nuevo IR.

La DGSFP en su contestación establece que estos Planes de Pensiones, a pesar de no haber tenido que incluir ni comunicar a sus partícipes un IR, por estar cerrados para la comercialización a la fecha de entrada en vigor de la

Orden, sí tienen la obligación de incluir en la información previa a los partícipes de la modificación de la política de inversión (art. 48.9 RFPF), el IR correspondiente a la nueva política proyectada.



**Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:**

- [Comunicado sobre DGSFP: Respuestas a consultas sobre la normativa de planes y fondos de pensiones](#) (Ref. 274/2016)

